



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 08 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2025 17:07:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000729-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de mayo del dos mil veinticinco, presentado por el servidor Moisés Luis Villacorta Guerreros; el Informe número 000703-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del siete de mayo del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-208-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el primer documento del visto, el servidor Moisés Luis Villacorta Guerreros pone a conocimiento de este despacho su decisión de no continuar laborando en esta Corte Superior de Justicia para el siguiente periodo por motivos personales de índole profesional, habiendo prestado sus servicios hasta el día treinta de abril del año en curso, conforme al contrato que suscribió en su oportunidad.

Tercero.- A través del Informe número 000703-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del siete de mayo del año dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal, se precisa que, el servidor Moisés Luis Villacorta Guerreros fue contratado hasta el treinta de abril en la plaza 088028, en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Bolognesi - Chiquian, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado. Estando a ello, se señala que, en rigor el referido servidor ya no cuenta a la fecha con vínculo laboral; por lo tanto, se solicita la emisión del acto resolutivo que acepte la no renovación del contrato del recurrente.

Cuarto.- En atención a lo expuesto, es menester referir que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia o retiro voluntario del trabajador; así lo prescribe el artículo 16 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo número 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Y de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2025 16:39:02 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”.

Quinto.- Por tanto, resulta pertinente atender lo peticionado, debiéndose dar por concluido el vínculo laboral del servidor Moisés Luis Villacorta Guerreros con esta Corte Superior de Justicia al treinta de abril del año en curso, fecha indicada por el recurrente al ser su último día de labores, conforme consta el reporte de asistencia que obra en autos, habiéndose corroborado que contaba con contrato vigente hasta el referido día, según el Informe número 000703-2025-CR-UAF-GAD-CSJAN-PJ remitido por el Coordinador de Personal. En ese sentido, se extingue el vínculo laboral el citado día, exonerándosele del plazo de preaviso, teniendo en cuenta la vigencia de su contrato.

Sexto.- Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresamente establecido que lo expuesto en el considerando precedente, **NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLO DE RESPONSABILIDAD por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.** Por otra parte, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital que realice las acciones pertinentes en aras de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia, y a la Coordinación de Personal ejecute las acciones correspondientes en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Tener por aceptada la no renovación contractual del servidor **Moisés Luis Villacorta Guerreros** al cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Bolognesi - Chiquian, asignado en la plaza 088028, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 - a plazo determinado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, **al treinta de abril del dos mil veinticinco**, exonerándosele del plazo de preaviso; debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

Artículo Segundo.- Precisar al servidor que lo dispuesto en el artículo precedente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2025 16:39:02 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Disponer a la Coordinación de Personal que cumpla con realizar las acciones pertinentes en mérito a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Bolognesi - Chiquian, servidor recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smo



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2025 16:39:02 -05:00

